



San Andrés Islas, Nueve (09) de Noviembre del dos mil veintidós (2022)

Referencia	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía.
Radicado	88001-4003-003-2022-00158-00
Demandante	NUBIS VILLALOBOS ÁLVAREZ
Demandado	OLGA HENRY DE RUIZ
Auto Interlocutorio No.	00628-2022

Visto el informe de secretaría que antecede y revisado el expediente contentivo del proceso a que hace referencia, observa el Despacho que mediante Oficio No. 0462-22 del Once (11) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022), se ofició al Juzgado Segundo Civil Municipal de San Andrés Islas para que previo a avocar conocimiento y a la mayor brevedad posible, se remitiera electrónicamente el expediente contentivo del proceso enlistado, en el mismo sentido, se le indicó que la remisión del expediente debería ser conforme al protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente, adoptado mediante Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, a fin de garantizar la integridad de su contenido.

Teniendo en cuenta que el Juzgado Segundo Civil Municipal guardó silencio frente al Oficio No. 0462-22 de Once (11) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022), se reiteró la petición en los mismos términos de la solicitud inicial mediante oficio No. 0661-22 de Veinticuatro (24) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022). A la fecha no se ha recibido respuesta del homologo.

Así las cosas, este despacho ha resuelto no avocar conocimiento dentro del presente proceso, hasta tanto no se acredite por el Juzgado de origen el cumplimiento de la remisión del expediente de acuerdo al Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: NO AVOCAR conocimiento del presente proceso promovido por NUBIS VILLALOBOS ÁLVAREZ contra OLGA HENRY DE RUIZ, por lo expuesto en la parte motiva de éste auto.

SEGUNDO: INFORMAR lo aquí dispuesto al Juzgado Segundo Civil Municipal, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

CARG

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e67f532b970b5bd4d3544612bfcab577001150a3c5e0db6afe32a54d96f7dfdd**

Documento generado en 09/11/2022 01:39:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>